



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1898-2018-ANA-AAA JZ-V

Piura,

07 SET. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 170422-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 296-2017 ANA-AAA JZ-ALAMPB, de fecha 27 de octubre de 2017, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó al Bloque de Riego 50+500 Derecha, con código PMBP-05-B02, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Piura Margen Derecha, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen anual de agua de hasta 19,74 Hm³, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 088,02 ha.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 296-2017 ANA-AAA JZ-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 0201-2006 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de INGA SERNAQUE, JOSE AUGUSTO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario, superficial, a favor de: ELIO QUISPE QUISPE para el predio con código catastral 05055, MARIA AUXILIADORA; con un área bajo riego de 4,01070 ha. y un volumen de agua de 68 577,36000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla.

Que, mediante Notificación N° 563-2018-ANA-AAA-JZ-V/ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura; la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma; habiendo mostrado su conformidad mediante escrito presentado.

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 280-2018-ANA-AAA-JZ-AT/RSG, concluye que:

- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° de la resolución emitida por la ALA, en la cual se dispone que de oficio realizara las acciones que correspondan para completar los datos en el derecho otorgado, la ALA Medio y Bajo Piura notificó a la recurrente manifestando que se actualizarán los datos de su derecho otorgado.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 678-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 296-2017 ANA-AAA JZ-ALAMPB, se advierte, que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1898-2018-ANA-AAA JZ-V

Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo.



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 678-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 296-2017 ANA-AAA JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua productivo agrícola, a favor de Quispe Quispe Elio, para el predio denominado El Molino, con código catastral 05055, con área bajo riego de 4,0107 ha. proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Daniel Escobar y Toma Directa 50+500 Derecha; predio ubicado en el Bloque de Riego DREN PAJARITOS, con código PMBP-05-B08, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Piura Margen Derecha de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura; predio políticamente ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura, según el detalle siguiente:



Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre Del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³)
				Este	Norte		
QUISPE QUISPE ELIO	03129659	EL MOLINO	05055	536 136	9 441 925	4,0107	72 840

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen Mensual (m³)													Volumen Anual (m³)
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
05055	4 829	4 276	4 829	4 350	3 539	10 616	8 958	10 580	9 658	6 193	3 170	1 843	72 840

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 296-2017 ANA-AAA JZ-ALAMPB, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Quispe Quispe Elio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Medio Piura Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Elmer García Semame
DIRECTOR